

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Programa de Implantación de Sistemas de Gestión Energética.

Objeto del trámite

Favorecer el acceso de las empresas al conocimiento de su consumo energético y a las posibilidades de ahorro mediante la realización de auditorías energéticas, así como a la implantación de sistemas de mejora continua en el uso de la energía mediante el establecimiento de un sistema de gestión energética.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Podrán ser beneficiarias las empresas o entidades de naturaleza privada.

El proyecto objeto de subvención deberá radicar dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.

Requisitos

1. A los efectos de la presente resolución, se considerará PYME, según el anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE núm. L 187/1, de 26.06.2014), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica que reúna los siguientes requisitos:

- Que emplee a menos de 250 personas

- Que tenga un volumen de negocio anual no superior a 50.000.000 de euros, o bien un balance general no superior a 43.000.000 de euros.

2. Asimismo, cuando sea necesario distinguir entre pequeñas empresas y medianas empresas, se entenderá por pequeña empresa aquella unidad económica que emplee a menos de 50 personas y que tenga un volumen de negocio anual o un balance general no superior a 10.000.000 de euros; microempresa se considera a aquella empresa que ocupe a menos de 10 personas y su volumen de negocio o su balance general anual no supere los 2.000.000 de euros.

El computo de los efectivos y límites señalados, en el caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará tal y como dispone el citado anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Dichos criterios de cómputo se pueden consultar en la página web: <http://www.ivace.es>

3. Serán asimismo de aplicación las condiciones y requisitos previstos en el artículo 4 de la Orden 9/2017, de 5 de mayo.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

La cuantía máxima de la ayuda será del 30% del coste subvencionable, pudiendo incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a pequeñas y medianas empresas, entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro, con un máximo de 20.000 euros por proyecto.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 06 de marzo de 2019 y finalizará el 16 de abril de 2019 a las 23:59.59 horas.(DOGV nº 8499 de 05/03/2019)

¿Dónde dirigirse?

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

· Tramitar con certificado electrónico:

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=AVENENT01&version=4&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=17940>

¿Qué documentación se debe presentar?

Solicitud de ayuda. La solicitud se adecuará al modelo normalizado disponible en la página web: <http://www.ivace.es>, y se presentará ante el Registro Electrónico de la Generalitat, que emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación.

Documentación que debe acompañar a la solicitud y que deberá igualmente presentarse de forma telemática:

1. Auditoría Energética/Memoria técnica. La memoria técnica se adecuará al modelo normalizado disponible en la página web: <http://www.ivace.es>. En el caso de que el beneficiario disponga de una auditoría energética global de la empresa ya realizada con anterioridad donde se detalle la medida para la que solicita ayuda, y contemple todos los apartados indicados en la memoria técnica, deberá aportar una copia de la misma, y en este caso no será necesaria la presentación de la memoria técnica normalizada.

2. Datos de identificación y cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante, salvo manifestación en contra, a que el IVACE obtenga directamente los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la administración y obligaciones frente a la Seguridad Social, y los datos de identificación personal (DNI o NIE).

Resto de documentación especificada en el artículo 7 de la convocatoria de ayudas.

¿Cómo se tramita?

Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación requerida.
- Examinada la documentación aportada, si ésta no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe la documentación necesaria con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de la solicitud.
- Los requerimientos a los que se hace referencia en este artículo, así como cualquier otro que pudiera realizarse por el IVACE y que resulten necesarios para la resolución del expediente, se efectuarán de forma telemática, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015. Los requerimientos, las notificaciones, las comunicaciones o la documentación de los procedimientos emitidos mediante firma electrónica avanzada gozarán de validez y eficacia, en los términos previstos en la Ley 39/2015.
- Las notificaciones que se realicen por medios electrónicos se entenderán practicadas o rechazadas en los términos que se señalan en el artículo 43 de la Ley 39/2015.
- La aportación de documentos en contestación a los requerimientos referenciados, se deberá realizar a través de Registro Electrónico accediendo a la dirección web <<http://www.ivace.es>>.
- El órgano instructor del procedimiento de concesión de ayudas será la Unidad IVACE Energía
- Tras los actos de instrucción y la aplicación de los criterios de valoración realizados por el órgano instructor, la preevaluación resultante será sometida a una Comisión de evaluación
- De las reuniones de la Comisión se elevará el acta -con la propuesta de adjudicación en ella contenida- a la presidencia del IVACE.
- Vista la propuesta contenida en el acta de la Comisión, la presidencia del IVACE resolverá sobre la adjudicación de las ayudas, fijando expresamente la cuantía, e incorporando, en su caso, las condiciones y obligaciones a que deba sujetarse la empresa beneficiaria.
- La resolución de concesión se notificará de forma individualizada a cada interesado de forma telemática.

- La adjudicación de las ayudas se publicará en la página web del IVACE y -en cumplimiento de lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicidad de las subvenciones concedidas- en la Base de Datos Nacional de Subvenciones disponible en el enlace <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Recursos que proceden contra la resolución:

Los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

· Tramitar con certificado electrónico:

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=AVENENT01&version=4&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=17940>

Información de tramitación

La tramitación del procedimiento será electrónica. Las solicitudes y documentación anexa se presentarán ante el Registro Electrónico de la Generalitat.

La solicitud de ayudas se adecuará al modelo normalizado disponible en la página web <<http://www.ivace.es>>. Una vez presentada la solicitud ante el Registro Electrónico, este emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud, que podrá ser archivado o impreso por la entidad interesada, en los términos previstos en el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.

Información complementaria

* ACTUACIONES APOYABLES

se apoyará las actuaciones realizadas por las empresas y/o entidades que conduzcan a la implantación de un sistema de gestión energética, la medición de las variables de consumo energético, la instalación de los sistemas de control y regulación necesarios y la implementación de los sistemas informáticos para el funcionamiento óptimo de la instalación, con objeto de reducir los consumos y costes energéticos. Estas actuaciones podrán incluir una auditoría energética inicial y el proceso de certificación en la norma ISO. Se priorizarán aquellos proyectos que incluyan la certificación del sistema de gestión en la norma ISO 50001.

Será requisito indispensable un compromiso formal de quien representante legalmente a la empresa sobre la ejecución de todas las actuaciones de ahorro detectadas en la auditoría que presenten el suficiente grado de madurez tecnológica con un periodo de retorno de la inversión inferior a dos años.

No serán apoyables las actuaciones en las que no se incluya como parte de la inversión el sistema de monitorización y control de las variables energéticas que han de suponer como mínimo el 40% de la inversión total.

Asimismo, no serán apoyables aquellas actuaciones en empresas y/o entidades con un consumo energético inferior a los 20 tep/año.

* COSTES SUBVENCIONABLES

Se consideran costes subvencionables los costes de inversión adicionales necesarios para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética. Se determinarán de la siguiente manera:

- cuando los costes de la inversión en eficiencia energética puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada, estos costes relacionados con la eficiencia energética serán subvencionables;

- en los demás casos, los costes de la inversión en eficiencia energética se determinarán por referencia a una inversión similar, que implique menor eficiencia energética, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda; la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la eficiencia energética y será el coste subvencionable.

Se considera inversión elegible del proyecto, el sistema de monitorización, control y gestión (hardware/software) y los costes de asesoramiento y certificación externa en la ISO 50001. Asimismo, será elegible el coste de la auditoría energética sólo para el caso en el que la entidad beneficiaria no sea una gran empresa y por tanto esté fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

Criterios de valoración

A. Impacto energético de la medida (máximo 60 puntos).

A1. Consumo Energético afectado por la medida (máximo 20 puntos).

Tendrán mayor puntuación los proyectos de gestión que afecten a un mayor consumo energético.

A2. Tipo de Energía Gestionada. (máximo 20 puntos).

Tendrán mayor puntuación aquellos proyectos que gestionen consumos eléctricos y térmicos, frente a aquellos que gestionen únicamente consumos eléctricos y frente a aquellos que gestionen únicamente consumos térmicos, según ese orden.

A3. Impacto del coste de la energía respecto a los costes generales de la empresa. (máximo 20 puntos).

Tendrán mayor puntuación aquellos proyectos realizados en centros donde el coste de la energía suponga un mayor porcentaje sobre el total de costes generales de la empresa.

B. Tipología y características del proyecto (máximo 37 puntos).

B1. Ratio consumo energético/coste subvencionable (máximo 20 puntos).

Tendrán mayor puntuación aquellos proyectos con mayor ratio consumo energético/coste subvencionable.

B2. Tipología de implantación del sistema de gestión. (máximo 17 puntos).

Se otorgarán 17 puntos aquellos proyectos de gestión energética que se certifiquen en la ISO 50001.

C. Porcentaje de personas trabajadoras con diversidad funcional por encima del mínimo legal (máximo 3 puntos).

Se valorará con 3 puntos a aquellas entidades que empleen un porcentaje de trabajadores con diversidad funcional por encima del mínimo legal exigido en el artículo 42 del Real Decreto 1/2013

Obligaciones

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden 9/2017, de 5 de mayo. serán obligaciones de los beneficiarios:

- Realizar la actividad objeto de la subvención y acreditar su realización en la forma fijada en la notificación de la ayuda y en el manual de instrucciones de justificación de ayudas aprobado al efecto por resolución de la Dirección General del IVACE que será publicado en la página web <<http://www.ivace.es>>.

- El beneficiario deberá realizar el proyecto objeto de subvención en la forma descrita en la memoria presentada junto a la solicitud normalizada, y de manera que se cumpla la finalidad de las ayudas, respetando los costes subvencionables indicados en la notificación de concesión y por los importes que en ella se especifican. La ejecución del proyecto deberá respetar en todo caso el calendario marcado en la memoria inicial o en sus reformulaciones posteriores.

- Deberá, además, cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 10 de la convocatoria.

Sanciones

Las establecidas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula las infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Enlaces

Web del IVACE

http://www.ivace.es/index.php?option=com_content&view=article&id=7348:programa-de-implantacion-de-sistemas-de-gestion-energetica-2019&catid=437:ayudas-2019-ahorro-y-eficiencia-energetica-y-energias-renovables&lang=es&Itemid=100456

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV nº 8035 de 09/05/2017).
- Resolución de 20 de febrero de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por la que se convocan ayudas en materia de eficiencia energética en la industria y en los edificios del sector terciario, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV nº 8499 de 05/03/2019)

Lista de normativa

Ver Orden 9/2017, de 5 de mayo (bases reguladoras)

http://www.dogv.gva.es/datos/2017/05/09/pdf/2017_3881.pdf

Ver Resolución de 20 de febrero de 2019

http://www.dogv.gva.es/datos/2019/03/05/pdf/2019_2114.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.